

PRE-ACUERDO: En Montevideo a los 25 días del mes de julio de 2011, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad social representado en este acto por las Dras. Valeria Patrón y Carolina Panizza y la ~~MINISTERIA~~ de los Rosalíos Bisceglia, comparecen: POR UNA PARTE: El Ministerio de Educación y Cultura representado por Fernando Estévez asistido por la Dra. Silvia Pérez, la Dirección General del Registro de Estado Civil, representada por el Esc. Adolfo Orellano, POR OTRA PARTE: la Confederación de Obreros y Funcionarios del Estado (COFE) representada por el Sr. Luis Bazzano y el Sr. Alejandro Laner y la Asociación de Funcionarios del Registro Civil (AFURECI) representada por el Sr. Wilson Barreiro (Presidente) y el Sr. Itamí Rodríguez (Secretario), en presencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC) representada por la Dra. Beatriz Durán y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) representada por la Dra. Ana Santestevan, quienes manifiestan que han llegado al siguiente pre-acuerdo:-----

PRIMERO: El acuerdo de fecha 6 de febrero de 2009 celebrado entre AFURECI y la Dirección General de Registro de Estado Civil establece una partida de \$ 5.500 líquidos mensuales para todos los funcionarios del Registro Civil y los que estando en comisión entrante desarrollen tareas en el organismo de acuerdo al régimen vigente y una partida variable de hasta \$ 1.000 líquidos mensuales para todos los funcionarios referidos que efectivamente desarrollen tareas en el organismo, sujeta a Compromiso de Gestión (literales a y b). A enero de 2011, las partidas mencionadas ascienden a la suma de \$ 10.376,45 que se desglosan en la suma de \$ 8.780,70 en concepto de salarización de vales y la suma de \$ 1.595,75 en concepto de compromiso de gestión.-----

SEGUNDO: Las partes acuerdan que al monto que resulta de la suma de las partidas señaladas anteriormente, se agregará a partir del 1º/1/2011 una partida nominal mensual de \$ 1.000. Esta partida se ajustará en la misma forma y oportunidad que los salarios de la Administración Central a partir de enero de 2012. La partida será percibida por los funcionarios que actualmente perciben la salarización acordada en el convenio de fecha 6 de febrero de 2009 según el alcance establecido por Resolución del Poder Ejecutivo EC/1240 de fecha de 29 de mayo de 2009 y por la Resolución de la Dirección General de Registro de Estado Civil de fecha 30 de junio de 2009 y que continúen en actividad al 1º/1/2011.-----

TERCERO: El monto de la partida de \$ 1.000 mensuales acumulada desde enero de 2011 hasta la fecha de pago se hará efectiva en una sola vez en la cuenta en la que normalmente perciben sus salarios.-----

CUARTO: Los pagos sucesivos se harán efectivos en forma conjunta con el pago del salario de cada uno de los funcionarios.-----

QUINTO: Los pagos referidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo se harán efectivos una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas libere los créditos correspondientes tras la homologación judicial de los acuerdos que realizarán los funcionarios del Registro General de Estado Civil y el Ministerio de Educación y Cultura.-----

SEXTO: Mediante la homologación de estos acuerdos el Ministerio de Educación y Cultura se compromete al pago de la partida señalada en la cláusula segunda y los funcionarios desisten o renuncian a promover reclamos administrativos o judiciales con relación a diferencias de liquidación derivadas de la aplicación del acuerdo señalado en la cláusula primera. Una vez homologados los acuerdos y expedido el oficio respectivo el procedimiento de pago será el establecido en el art. 400 del Código General del Proceso. El Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá de 10 días hábiles luego de intervenido el Gasto por el Tribunal de Cuentas para depositar el dinero correspondiente al monto señalado en la cláusula tercera en una cuenta del Ministerio de Educación y Cultura y posteriormente éste último tendrá un plazo de 3 días hábiles para verter las sumas correspondientes a cada funcionario con las retenciones legales y judiciales que correspondan.-----

SÉPTIMO: A los efectos de obtener la homologación judicial de los acuerdos señalados en la cláusula precedente el Registro General de Estado Civil aportará los elementos necesarios para recabar las firmas de los funcionarios y presentar los escritos ante la Sede Judicial con la mayor celeridad posible.-----

OCTAVO: El Ministerio de Educación y Cultura se hará cargo del costo de los timbres judiciales.





necesarios y de los honorarios del letrado para la presentación de los escritos referidos en la cláusula precedente.-----

NOVENO: Tras la firma del presente pre- acuerdo AFURECI se compromete a levantar todas las medidas de conflicto adoptadas en un plazo no mayor a 48 hs.-----

DÉCIMO: El presente pre-acuerdo se convertirá automáticamente en acuerdo una vez que se comunique fehacientemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su ratificación por la Asamblea General de AFURECI y por el Ministerio de Educación y Cultura.-----

Leída que les fue se firma en 7 ejemplares del mismo tenor.-----

~~Francisco Rodríguez~~ *Francisco Rodríguez*

~~W. J. P. S.~~

M.T.S.S.

[Signature]

[Signature]
OPP

[Signature]
COTE

[Signature]
ONSC

[Signature]
M.T.S.S.

